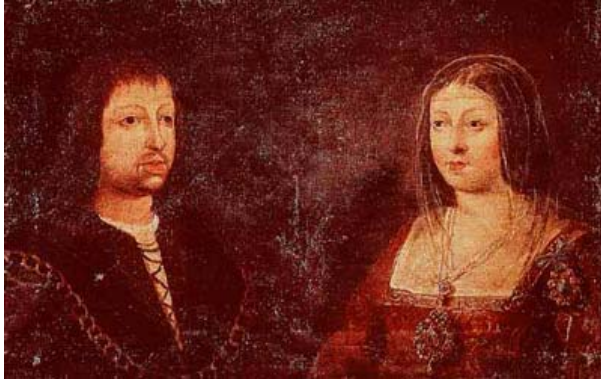




ORIGEN DEL CARGO DE DIPUTADO GENERAL

(M. Camino Urdiain. Licenciada en Historia. Documentalista de las JJGG)



En 1476 los Reyes Católicos crean la Santa Hermandad del reino de Castilla, constituida en las Cortes de Madrigal.

Se trata de un auténtico cuerpo policial que persigue a malhechores garantizando la libre circulación de comerciantes y viajeros. Su ordenamiento se distribuía en once capítulos inscritos en la línea de los ordenamientos anteriores, propiciados por Enrique IV, pero respecto de aquellos logra un gran avance¹: la objetividad de la justicia y la garantía de los acusados.

Las Ordenanzas de la Hermandad General señalaban que cada partido o provincia en que se hallaba dividida debía nombrar un Juez Ejecutor al que le correspondía el control de toda la provincia².

La Hermandad de Álava, junto con la de Vizcaya y Guipúzcoa, se incorporaron a esta Hermandad General y enviaron a su Junta anual un representante o diputado, al que los Reyes Católicos le otorgarán las mismas funciones y competencias que tenían los Jueces Ejecutores de la Santa Hermandad para ser ejercidas en sus propios territorios.

¹ MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. “Algunas reflexiones sobre la Santa Hermandad”. Tomado de: <http://revistas.ucm.es/ghi/02144018/articulos/CHMO9292110091A.PDF>

² RAYÓN VALPUESTA, Pedro. “El Diputado General de Álava en el s. XVI”. En: Congreso Internacional sobre Sistemas de Información Histórica. 6-8 noviembre 1997. Tomo: Comunicaciones Libres. p. 355



Las Juntas Generales de todas las Hermandades se reunieron en Madrid en 1478, bajo la presidencia de los Reyes Católicos, en Illescas en 1482, en Pinto en 1483 y en Torrelaguna en 1485

A pesar de la eficacia de las cuadrillas y compañías de Hermandad en el restablecimiento del orden público, su elevado coste económico hizo que en 1498 se disolviese la Santa Hermandad, quedando suspendido el empleo de Juez Ejecutor en todo el Reino.

La provincia de Álava envió el 12 de octubre del mismo año al Bachiller Fernando Pérez de Añastro, Procurador de Vitoria, para que, compareciendo ante los Reyes Católicos, solicitase que las hermandades de Álava pudieran mantener los cargos oficiales que ya existían en la Hermandad “vieja”³ y que, a partir de ese momento, las Hermandades tuvieran un Diputado y un Escribano, ambos vecinos de Vitoria, conservándose así el cargo de Diputado General, Juez Ejecutor en la Provincia.

Se aceptó la petición de la Hermandad de Álava por Real Provisión de 3 de diciembre de 1498⁴ y el Diputado General y Juez Ejecutor ostentará la representación real desde 1499 hasta 1535, presidiendo las sesiones de los órganos de gobierno de la Hermandad de Álava; las Juntas Generales y la Junta Particular.

Antes de 1499 ya existía entre el Concejo de Vitoria y las Hermandades de Álava un compromiso⁵ por el que, el entonces Diputado General, Lope López

³ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. Op. Cit. pag. 348

⁴ “*que aya de aquí adelante un Diputado y un escribano los cuales sean vecinos de la dicha ciudad de Vitoria e sean elegidos en cada año vecinos de la dicha ciudad según y como e quando se eligieren los otros oficiales de la dicha hermandad*”

⁵ De hecho en 1499 fue nombrado teniente diputado general, Diego Martínez de Álava. Los reyes Católicos en 8 de mayo de 1499 deciden “ *que Lope Lopez de Ayala en tanto quanto nuestra merced e voluntad fuere sea Diputado de esta dicha Ciudad e Provincia e Hermandades e nuestro Juez Ejecutor en*



de Ayala, pudiera conservar de forma vitalicia el cargo y fuera su sucesor Diego Martínez de Álava⁶

Dado que el oficio de Diputado General fue posterior a las Ordenanzas de 1463 según señala Rayón⁷, *“no sería aventurado señalar que quienes aspirasen al oficio de Diputado General, por ser el cargo de mayor prestigio y responsabilidad, debían reunir todos los requisitos jurídicos, económicos y morales requeridos para los demás oficios de la Hermandad alavesa”*, estableciéndose al respecto:

“sean hombres honrrados e buenos e ydonios e pertenescientes e abonados cada vno en quantia de cinquenta mill marauedis e hombres syn parcialidad e syn aficion alguna, e tales que miren bien el pro comun de la dicha hermandad e de los hermanos della e la exsecucion de la justicia”

Durante el primer tercio del s. XVI, fueron Diputados Generales vitalicios Lope López de Ayala⁸ hasta 1505 y Diego Martínez de Álava⁹ de 1505 a

ellas e despues de sus dias sea Diputado provincial e ejecutor en las dicha hermandades, el dicho Diego Martínez de Álava”

⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. “Diego Martínez de Álava: Los primeros años de Gobierno del Diputado General de las Hermandades Alavesas (1499-1505). En: Congreso Internacional sobre Sistemas de Información Histórica. 6-8 noviembre 1997. Tomo: Comunicaciones Libres. Pág. 345-354

⁷ RAYÓN VALPUESTA, Pedro. op. Cit. P. 360

⁸ J.J. Landázuri y Romarate en su obra Historia Civil de Álava. Tomo II, p. 136 y ss. señala como primer Diputado General a Lope López de Ayala, no obstante historiadores actuales como Jose Luis Orilla Unzué en el prólogo al Tomo VII de la Transcripción de las Actas de las Juntas Generales, en su trabajo titulado “La formación de la provincia de Álava. Las instituciones alavesas en el siglo XVI. Oficiales de la Hermandad y miembros de la Junta. P. LIII, indica que en 1477 un tal **Alonso Lopes de Ayala** fue nombrado como Diputado de la Provincia de Vitoria por la Junta General de la Santa Hermandad.

La renuncia definitiva al cargo de Lope Lopez de Ayala se produjo en 1501, cuando contaba con 90 ó 95 años, como nos lo señala Orilla Unzué en “*Las Instituciones políticas alavesas a través de sus actas*” en: Congreso Internacional sobre Sistemas de Información Histórica. 6-8 noviembre 1997. Tomo: Ponencias y Mesas redondas”. Vitoria: Juntas Generales de Álava, 1998.

⁹ A pesar de la extensa bibliografía que existe sobre Diego Martínez de Álava, es de interés, en relación a su actividad jurídico-administrativa, el artículo de GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. “*El control de la gestión político-administrativa del Diputado General de Álava, Diego Martínez de Álava: el juicio de residencia de 1504*”*, en Alonso Aldama, J. García Román, C., Mamolar Sánchez, I (eds), ΣΤΙΣ ΑΜΜΟΥΔΙΕΣ ΤΟΥ ΟΜΗΡΟΥ Homenaje a la profesora Olga Omatos. Edit. Universidad del País Vasco, Bilbao, 2007, pp. 241-256.*Este artículo forma parte del proyecto de Investigación titulado “Evolución y desarrollo de la sociedad urbana en el País Vasco a través del estudio de las poblaciones de Bilbao, Vitoria y San Sebastián (siglos XIV al XVII), 1/UPV 00156.130-H-14903/2002. Ver <http://www.arcacomunis.uma.es/articulos/egfjuicio.pdf>



1533, aunque, éste último, de facto, ejercía el cargo en funciones desde 1499. En el momento del fallecimiento de éste surge el conflicto sobre el modo y tiempo de la elección para el cargo de Diputado General.

Diego Martínez de Álava muere el 16 de noviembre de 1533. El óbito se produjo durante las sesiones de las Juntas Ordinarias de San Martín, que se estaban desarrollando en su casa, ya que su delicado estado de salud así lo había requerido. Al día siguiente de su fallecimiento se reunieron el Alcalde Ordinario de la ciudad, Regidores, Procuradores y Diputados y fue designado Diputado General Martín Martínez de Ysunza, vecino de Vitoria, siendo elegido por un año, en tanto en cuanto se dirimía la discordia existente entre Vitoria y la Provincia sobre quién debía nombrar al Diputado General y duración del cargo.



Tal elección no fue aceptada por la Provincia, que eligió a Pero Martínez de Álava, hermano del fallecido. Aspiraron también al cargo Juan Martínez de Álava y Juan Ruiz de Vergara, hijo y yerno respectivamente de Pero.

En tanto se esperaba la resolución del Consejo Real que estudiaba los derechos alegados por los aspirantes, por Real Cédula de 24 de diciembre de 1533, la Corona nombró de forma transitoria a Martín Martínez de Bermeo

*Diseño Sepulcro de Pero Martínez de Álava
en la Iglesia de San Pedro de Vitoria.
(Archivo Chancillería de Valladolid.
Planos y Dibujos n° 464)*



El conflicto fue resuelto finalmente en virtud de la concordia de 1534, que fue confirmada por Carlos V en 1535. El encargado de traer a Vitoria el documento real fue Juan de Zuazo que, junto con Luis de Isunza y Andrés Díaz de Esquivel, en la junta de tierras esparzas de 5 de mayo, exponen que, según constaba en dicha carta real, el oficio de Diputado General que ostentaba Martín Martínez de Bermeo *“avía bacado”* a lo que el propio Diputado General contestó *“que a lo que a él tocava estaba çierto e presto concertándose hellos de hazer e conplir lo que mandasen çerça de la dexaçion del dicho ofiçio”*. Surgieron, no obstante, dudas sobre el modo de proceder por lo que se decide escribir al licenciado Aguirre *“sy se debe hazer o no”*. Era una forma de dilatar en el tiempo una nueva elección.

Definitivamente se convoca Junta General el 6 de julio de dicho año y se resuelve proceder según la Real Pragmática, por lo que el que ahora debía ser nombrado se mantendría como Diputado General un año, hasta el *“el dia de Santa Catalina primero siguiente”*, y de ahí en adelante la duración del cargo sería por dos años.



Dibujo del Libro de Juramentos de cargos del concejo de Vitoria de 1670. AMVG 8-22.

Detalle en el que se aprecia el sistema de encantamiento



Llegada la fecha, tal como estaba establecido, se eligieron tres Electores por parte de la Provincia y otros tres por la ciudad de Vitoria.

En la primera ronda los Electores no se pusieron de acuerdo ya que *“tres nombraban a uno y los otros tres a otro”*, lo que determinó que se arbitrara



un sistema denominado, por la forma de realizarse, “*por encantamiento*”. Consistía éste en introducir en un cántaro unas bolas, cada una con la papeleta del nombre uno de los dos candidatos encargándose a persona totalmente ajena a la Hermandad que sacara una de tales bolas.

En esta ocasión fue la encargada de la extracción “*una muchacha del alcayde de la cárcel*”, encomienda que no resulta extraña si tenemos en cuenta que la reunión se estaba llevando a cabo en la “*cámara del ayuntamiento*” y esta sala estaba ubicada en el edificio que también servía de cárcel¹⁰. Extraída la boleta se entregó a los escribanos Andrés de Anda y Diego Fernández de Ugarte para que extrajeran el papel que contenía y dieron cuenta que el elegido había sido Martín Martínez de Bermeo. A continuación se le tomó juramento y fue recibido por todos como Diputado General.

La duración de su cargo, tal y como figuraba en la carta real, fue hasta la Junta de noviembre de 1537, fecha en la que produce una nueva elección en la forma que se había convenido en la Concordia de 1534 entre la ciudad y la provincia, y en la que resultó elegido Luis de Isunza.

La Concordia entre la ciudad y la provincia en relación a la elección de Diputado General, firmada el 28 de enero de 1534 y confirmada en 1535, que estuvo en vigor hasta el s.XIX, establecía lo siguiente:

- El Diputado General necesariamente debía ser vecino de Vitoria.
- La elección se celebraría el último día de las Juntas Generales Ordinarias de noviembre.
- La designación se llevaría a cabo por seis Electores, tres de la ciudad de Vitoria (el Procurador General de la Ciudad y los dos



Regidores¹¹) y otros tres de la Provincia (elegidos por los procuradores asistentes a las Juntas Generales de Santa Catalina, en noviembre)¹².

- Tras la votación de candidatos por los Electores, en caso de empate entre dos candidaturas, era la suerte la que intervenía. Se introducían en un cántaro dos bolas de metal que contenían las papeletas, con el nombre de cada uno de los candidatos a Diputado General, y era elegido aquel cuyo nombre salía en primer término.
- La duración del cargo era trienal. En caso de fallecimiento del titular, se llevaba a cabo nueva elección y el mandato del designado se extendía sólo hasta cumplimentar el trienio del antecesor.

Las atribuciones y funciones del Diputado General a lo largo de la historia fueron muy extensas, ostentando, entre otras, las que a continuación se detallan:

- Le correspondía la convocatoria de las Juntas de Hermandad, Generales y Particulares.
- Era el representante del Rey en el territorio de la Hermandad, aunque no le correspondía a aquél su designación sino a la Hermandad. En virtud de esa representación real presidía las Juntas de la Hermandad
- Tenía atribuciones judiciales, en causas civiles y criminales que

¹⁰ En las actas figura normalmente designado el lugar de la junta como “casa del ayuntamiento” casas y sala del ayuntamiento” etc. No obstante de forma específica en las juntas de noviembre de 1546 se indica que se producen en “*las casas de la cárcel e sala de ayuntamiento de la ciudad*”

¹¹ PORRES, Rosario. “De la Hermandad a la Provincia (S.XVI-XVIII). San Sebastián: Editorial Nerea, 2003. pag. 245. Señala la autora que ambos cargos eran muy influyentes dado que “ los regidores eran quienes manejaban la dineros en el ayuntamiento y el procurador era el personaje más característico de la ciudad por ser el defensor y protector de toda la república (Vitoria) de su fama, honra, hacienda, vida, fueros, privilegios, libertades, exenciones, usos y costumbres”



afectaban a la Hermandad y dictaba sentencias sólo apelables ante el Rey o su Consejo. No podía usurpar la jurisdicción a los Alcaldes de Hermandad, y era juez de apelación de las sentencias de éstos. Era asistido en estas competencias por Letrados.

- Tenía la condición de Comisario y Maestro de Campo, es decir, jefe de las tropas que se reclutaban en Álava cuando las demandaba el Rey en caso de conflicto.
- Igualmente se encargaba de controlar la gente de guerra que pasaba o se alojaba en el territorio, hecho que provocaba frecuentes conflictos con las Hermandades Locales que se veían obligadas a sufrir las cargas económicas que conllevaba su alojamiento y manutención. El nombramiento de capitán de las tropas también fue causa de conflicto entre la ciudad de Vitoria y la provincia desde 1496 hasta 1601, fecha en la que se acordó que tal nombramiento correspondía al conjunto de los Procuradores de la Hermandad y no sólo a Vitoria.

Con el paso del tiempo, como señala la profesora Rosario Porres *“el cargo de Diputado General será una figura político-institucional absolutamente singular respecto del sistema de gobierno de los territorios vascos y de la monarquía hispánica¹³”*, incrementando sus atribuciones en paralelo con el desarrollo foral alavés, manteniéndose tal figura hasta la abolición del sistema tradicional tras la Ley de 21 de julio de 1876.

¹² En la segunda mitad del s. XVI, en las actas nos hallamos con un cargo llamado “elector de electores”, procurador que elegido por los procuradores era en quien recaía la función de elegir a los tres electores por parte de la provincia. (ATHA. Actas. Tomo VII fol. 342)

¹³ PORRES, Rosario. “De la Hermandad a la Provincia (S.XVI-XVIII). En: “Historia de Álava”. Dirigida por Antonio Rivera. San Sebastián: Editorial Nerea, 2003. p. 185-304.